



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N° 1171/2017

- Prevención de Incendios en Espacios Turísticos -

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que las condiciones climatológicas reinantes y sus proyecciones indican que la sequía y las elevadas temperaturas serán condiciones habituales en la época de gran afluencia turística en nuestra comarca;

Que el incremento del turismo en nuestra localidad lleva a reforzar los sistemas de alerta para evitar los posibles focos ígneos que se pudieran desarrollar;

Que todos los prestadores turísticos de la localidad deben tomar conciencia de la importancia de contar con reservorios de agua para actuar en caso de un principio de incendio;

Que resulta necesario verificar lo antes posible los lugares turísticos en los cuales ofrezcan la posibilidad de contar con un fogón y establecer una zona de acampe, a fin de determinar riesgos de incendios;

Que los fogones que no estén habilitados para tal fin son un riesgo potencial para originar un siniestro para nuestra comunidad;

Que resulta necesario que los prestadores turísticos implementen un sistema mínimo de seguridad para minimizar los riesgos de incendio;

Que es intención del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén brindar una mayor seguridad para nuestra comunidad y para nuestros visitantes;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- *Solicitar al Ejecutivo Municipal que instruya a través de la Dirección de Defensa Civil Municipal y entes autorizados a efectuar un control a los prestadores turísticos de la localidad; que posean camping y brinden el servicio de fogones a los turistas; a fin de efectuar una verificación de situación de riesgo de incendio.-*

Artículo 2º.- *Implementar como medida mínima la utilización de un reservorio de agua de 200 Lts cada 5 fogones, los cuales deberán estar a una distancia no superior a los 100 mts. Dichos reservorios deberán estar debidamente identificados.-*



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

Toda medida que a criterios de los entes controladores; mencionados en el artículo 1ro; sea superadora a la presente se tomará como correcta.-

Artículo 3º.- *Solicitar a la Secretaría de Turismo y Ambiente a adoptar igual metodología; expresado en el Artículo 2do; para el Sector de Puerto Bonito y todo sector dependiente de dicha área.-*

Artículo 4º.- *Sancionar a los que utilicen fogones no habilitados en lugares públicos con una multa de 500 módulos municipales (mm)e.-*

Artículo 5º.- *Autorizar a la dirección de bosques y parques, brigada de incendios forestales, policía de Chubut, secretaría de turismo y ambiente e inspectoría de la municipalidad de Epuyén a labrar las actas de infracción respectivas a fin de aplicar lo enunciado en el artículo 4to de la presente, remitiendo dicha acta al juez competente de la localidad para tramitar el cobro respectivo.-*

Artículo 6º.- *Será destinado lo recaudado por las infracciones estipuladas en el Artículo 4to, a la Brigada de Incendios Forestales, creando una cuenta para tal fin.-*

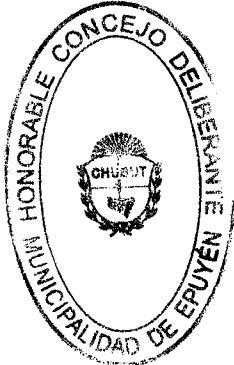
Artículo 7º.- *Establecer un plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para dar cumplimiento a lo mandado en el Artículo 1ro.-*

Artículo 8º.- *Solicitar a través de la Secretaría de Turismo y Ambiente municipal la difusión de la presente normativa.-*

Artículo 9º.- *Regístrate, Comuníquese y cumplido Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

Diéguez Juan
SOC HCD



Jorge Caprano
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén